

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. Tomando en consideración que no se cumplió lo ordenado en auto del 26 de julio de 2022. No se reconoce personería a la apoderada del acreedor **PROGRESAR M&M S.A.S.**

II. Como quiera que ninguno de los liquidadores designados en auto del 26 de julio de 2022 tomó posesión del cargo, se les releva del mismo y, en su reemplazo, se designa, a los liquidadores del acta anexa, quienes hacen parte de la lista de auxiliares registrados ante la Superintendencia de Sociedades, para integrar la terna requerida en el asunto bajo estudio. Comuníquese su designación en debida forma. Déjense las constancias digitales a que haya lugar. **LÍBRESE TELEGRAMA**

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001-4003-002-2022-00201-00